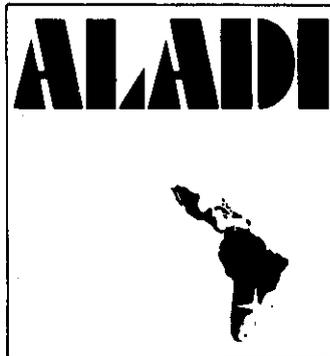


Secretaría General



Asociación Latinoamericana
de Integración
Associação Latino-Americana
de Integração

ACUERDO DE COOPERACION ENTRE LA SECRETARIA GENERAL DE LA ASOCIACION LATINOAMERICANA DE INTEGRACION Y LA UNIVERSIDAD DE CHILE

ALADI/SEC/di 285.4
26 de enero de 1989

La Secretaría General de la Asociación Latinoamericana de Integración y la Universidad de Chile, en el marco de sus respectivas atribuciones, convienen en celebrar lo siguiente:

ACUERDO DE COOPERACION

PRIMERO.- La Secretaría General de la Asociación Latinoamericana de Integración y la Universidad de Chile, a través de su Facultad de Ciencias Agrarias y Forestales, llevarán a cabo en forma conjunta, proyectos específicos de cooperación en los campos de interés mutuo, en beneficio de los países miembros y en especial de los países de menor desarrollo económico relativo.

SEGUNDO.- Los proyectos específicos de cooperación se podrán convenir en cada oportunidad, en el ámbito de los objetivos generales de las respectivas instituciones y sus programas de actividades, y sus resultados se evaluarán, en las instancias y con las modalidades que se establezcan en cada oportunidad.

TERCERO.- En base a lo dispuesto precedentemente, ambas instituciones convendrán en la ejecución de acciones, a cuyos efectos definirán en cada caso, los términos de referencia, fechas y plazos de cumplimiento, en concordancia con los recursos disponibles por parte de cada institución.

Los gastos que impliquen las acciones convenidas, serán previamente definidos y acordados y deberán estar contemplados en el presupuesto y el programa de trabajos de las instituciones. No obstante ello, dichas actividades podrán financiarse con fondos obtenidos de otras fuentes, por cualquiera de ambas instituciones.

CUARTO.- La Secretaría General y la Facultad intercambiarán, cuando ello sea oportuno, toda la información que estimen adecuada para la consecución de los objetivos del presente Acuerdo.

Con esta finalidad, la Secretaría General informará a la Facultad en su oportunidad, los programas de trabajo que se propone desarrollar que puedan ser del interés de esa Facultad así como del interés propio de la Secretaría General.

//

QUINTO.- El presente Acuerdo de cooperación, entrará en vigor en la fecha de su suscripción y regirá por un periodo indefinido, pudiendo ser modificado, cuando las partes lo estimen conveniente y de común acuerdo. Asimismo, si cualquiera de las partes quiere ponerle término deberá comunicarlo a la otra mediante comunicación escrita enviada por correo certificado con una anticipación de, a lo menos, sesenta días a la fecha en que desee que se produzca la expiración.

La modificación total o parcial e incluso la terminación del presente convenio de cooperación, no afectará los programas y proyectos que en ese momento pudieran estar en desarrollo, salvo acuerdo en contrario.

En testimonio de lo acordado, la Secretaría General de la Asociación Latinoamericana de Integración y la Universidad de Chile, debidamente representadas, firman el presente convenio, en seis ejemplares de igual tenor y validez, tres para cada parte, en la ciudad de Santiago, a veintitrés días del mes de enero de mil novecientos ochenta y nueve.

La personería de don Juan de Dios Vial Larraín, Rector de la Universidad de Chile, consta del Decreto Supremo no. 931, de 1987, del Ministerio de Educación Pública de Chile y la de don Norberto Bertaina, Secretario General de la Asociación Latinoamericana de Integración, consta del Acta de la Tercera Reunión del Consejo de Ministros de la Asociación Latinoamericana de Integración, celebrada los días 11 y 12 de marzo de 1987, en Montevideo, Uruguay, documentos que no se insertan por ser conocidos de ambas partes. (Fdo.:) Norberto Bertaina, Secretario General de la ALADI; Juan de Dios Vial Larraín, Rector Universidad de Chile.